ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PEDESTALES PARA MONUMENTOS EN EL MALECÓN SOBRE EL RÍO MAGDALENA

Contratación de mínima cuantía – Contrato de suministro

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 y del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 (el numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Puerto Berrío elabora los siguientes estudios previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía. Su contenido comprende los elementos que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige para esta modalidad: descripción de la necesidad, objeto con su clasificación UNSPSC, condiciones técnicas, valor estimado y su justificación, plazo y certificado de disponibilidad presupuestal.

Marco normativo: artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020; Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial el Decreto 1860 de 2021; y los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, en particular la Guía para la contratación de mínima cuantía y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El malecón sobre el río Magdalena es el principal espacio público del municipio de Puerto Berrío y el lugar donde la población se relaciona de manera cotidiana con el río. La Administración Municipal ha previsto la instalación de dos monumentos que exalten la historia y la identidad ribereña del municipio, para lo cual se requiere construir dos pedestales en concreto reforzado que los soporten de manera segura y durable.

El Municipio ejecutará la construcción con su propio personal y requiere adquirir los materiales de construcción necesarios. La Entidad no cuenta con estos materiales en su inventario, por lo que debe adquirirlos mediante un contrato de suministro que garantice su calidad, su entrega oportuna en el sitio de la obra y su conformidad con las normas técnicas colombianas.

La necesidad se enmarca en la línea estratégica LE3 «Un mejor territorio para nuestra gente» del Plan de Desarrollo Municipal, programa «Mejoramiento y mantenimiento del espacio público del municipio de Puerto Berrío» (código BPIN/SUIFP 202400000004985), producto 4002020 – Espacio público adecuado, indicador 400202000.

De no satisfacerse la necesidad, el Municipio no podría construir los pedestales ni instalar los monumentos, con lo que se perderían el aporte del proyecto a la cualificación del malecón y el cumplimiento de la meta de espacio público adecuado del Plan de Desarrollo.

Conveniencia y oportunidad (numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993): es conveniente adquirir los materiales mediante un contrato de suministro, porque la obra se ejecutará con personal del Municipio y lo que la Entidad necesita del mercado son únicamente los bienes, con entregas en sitio y calidad certificada. Es oportuno contratar en este momento, porque los recursos cuentan con disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 y el suministro debe completarse antes del 31 de diciembre de 2026. La necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia (verificar e indicar la línea del PAA).

2. OBJETO A CONTRATAR

Objeto: COMPRA DE MATERIALES PARA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA

2.1. Especificaciones esenciales

Los materiales a suministrar, sus cantidades y requisitos de calidad se describen en el anexo técnico, en las especificaciones técnicas de suministro y en el presupuesto oficial, que hacen parte de estos estudios previos. En resumen:

ÍTEM	MATERIAL	UND	CANT.
1	**CEMENTO, AGREGADOS Y MATERIALES GRANULARES**		
1.01	Cemento gris de uso general (bulto 50 kg)	bto	218,0
1.02	Arena lavada de río	m³	18,5
1.03	Grava triturada 3/4"	m³	23,5
1.04	Material seleccionado para relleno (recebo)	m³	15,5
1.05	Base granular BG-2 (material de afirmado seleccionado)	m³	11,0
2	**ACERO DE REFUERZO Y MALLA**		
2.01	Acero de refuerzo corrugado fy = 420 MPa	kg	1.590,0
2.02	Alambre negro calibre 18	kg	34,0
2.03	Malla electrosoldada 15 × 15 cm, Ø 4,0 mm	m²	89,0
3	**MADERA Y ELEMENTOS PARA FORMALETA**		
3.01	Tablero contrachapado para formaleta 1,22 × 2,44 m, e = 15 mm	un	11,0
3.02	Tabla burra 0,30 × 3,00 m	un	83,0
3.03	Listón en madera 2" × 2" × 3,00 m	un	52,0
3.04	Vara rolliza 3,00 m (puntal)	un	29,0
3.05	Puntilla con cabeza 2" a 3"	kg	8,0
3.06	Desmoldante para formaleta	gal	4,0
4	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS EN LADRILLO**		
4.01	Ladrillo prensado macizo a la vista 24 × 12 × 6 cm (tolete)	un	2.904,0
4.02	Tableta de ladrillo a la vista (fachaleta) 24 × 6 × 1,5 cm	m²	27,0
4.03	Adhesivo cementicio para enchapes de fachada (bulto 25 kg)	bto	8,0
4.04	Hidrofugante sellador para ladrillo a la vista	gal	8,0
5	**ADITIVOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS**		
5.01	Curador para concreto	gal	5,0
5.02	Impermeabilizante integral para mortero y concreto	kg	41,0
6	**MATERIALES PARA LOCALIZACIÓN Y CERRAMIENTO PROVISIONAL**		
6.01	Estaca de madera 4 × 4 × 50 cm	un	27,0
6.02	Pintura esmalte para marcación	gal	1,0
6.03	Hilo de nylon para trazado (rollo)	un	3,0
6.04	Polisombra 70 % (rollo de 4,20 m de ancho)	m²	154,0
6.05	Paral de guadua o madera 3,00 m	un	28,0
6.06	Cinta de señalización de peligro (rollo 500 m)	un	2,0

2.2. Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en los segmentos y familias que se relacionan a continuación. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exige inscripción ni clasificación en el Registro Único de Proponentes (inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); la clasificación sirve para identificar el objeto en el SECOP II y orientar la acreditación de la experiencia.

Segmento / familia	Descripción	Materiales
30 10 24 04	Componentes estructurales y formas básicas	Acero de refuerzo (Varilla corrugada)
30102401	Componentes estructurales y formas básicas	Alambre
30111601	Hormigón, cemento y yeso	Cemento
30111616	Hormigón, cemento y yeso	Mortero
30111500	Hormigón, cemento y yeso	Concreto (Hormigón / Mezclas listas)
30111904	Hormigón, cemento y yeso	Malla electrosoldada
30131600	Productos de construcción estructurales	Ladrillo prensado
30131700	Productos de construcción estructurales	Fachaleta de arcilla (Materiales de fachada / Enchapes)
11111701	Tierra y piedra (minerales y productos de tierra y piedra)	Arena (Arena de río / Cantera)
11111703	Tierra y piedra (minerales y productos de tierra y piedra)	Grava
11111700	Tierra y piedra (minerales y productos de tierra y piedra)	Recebo / Materiales de sub-base:
11122002	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Tablero contrachapado
11121600	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Tabla listón
11121602	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Vara, estacas de madera
31162000	Ferretería	Puntillas, Clavos
31161500	Ferretería	Elementos de fijación (Pernos / Tornillos)
31211507	Pinturas, bases y acabados	Pintura Esmalte
31211905	Pinturas, bases y acabados	Desmoldante
31211900	Pinturas, bases y acabados	Hidrofugante
31211904	Pinturas, bases y acabados	Curador Para Concreto

2.3. Plazo, lugar de ejecución y supervisión

Plazo: OCHO (8) DIAS HÁBILES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta, que junto con esta constituye el contrato (literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). El acta de inicio se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de ejecución: registro presupuestal, aprobación de la garantía y acreditación de aportes al sistema de seguridad social integral (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Lugar: Entregas en el sitio de la obra, malecón sobre el río Magdalena, zona urbana del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

Supervisión: la ejercerá el funcionario de la Secretaría de Planeación e Infraestructura que designe el ordenador del gasto, quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones específicas del contratista

- Suministrar los materiales en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta.
- Entregar los materiales en el sitio de la obra, incluidos el transporte, cargue y descargue, conforme al cronograma de entregas aprobado por el supervisor.
- Presentar antes de la primera entrega las fichas técnicas, los certificados de calidad y conformidad de producto, la certificación de las fuentes de materiales pétreos y el soporte de legalidad de la madera.

- Reponer a su costo, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, los materiales rechazados por el supervisor.
- Responder por la calidad de los bienes suministrados conforme a la garantía legal y a la garantía de calidad del contrato.
- Cumplir las normas ambientales durante las entregas, en especial la prohibición de depositar materiales o residuos en la ribera o el cauce del río Magdalena.
- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales con cada factura.
- Presentar factura electrónica por cada entrega recibida a satisfacción.

3.2. Obligaciones generales del contratista

- Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
- Atender las instrucciones del supervisor y suministrar la información que este requiera.
- Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo del contrato y su liquidación.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
- Informar a la Entidad cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).
- Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de sus dependientes durante la ejecución del contrato.

3.3. Obligaciones del Municipio

- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Designar el supervisor del contrato y suministrar la información necesaria para las entregas.
- Disponer del sitio de acopio de los materiales en la obra y recibir las entregas que cumplan las especificaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es de $ 42.826.652, equivalente a 24,46 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de 2026 ($ 1.750.905). La menor cuantía del Municipio de Puerto Berrío para la vigencia 2026 es de 280 SMMLV ($ 490.253.400), conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en consecuencia, la mínima cuantía, que corresponde al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, asciende a 28 SMMLV ($ 49.025.340). Como el valor del contrato no supera ese tope, el proceso se adelantará por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, independientemente de su objeto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será el siguiente:

- Publicación en el SECOP II de la invitación pública, junto con estos estudios previos, la matriz de riesgos y los anexos técnicos (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015), con un término no inferior a un (1) día hábil para presentar ofertas.
- Respuesta a las observaciones a la invitación antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Revisión de las ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y condiciones técnicas del oferente con el menor precio, en los términos del capítulo de criterios de selección.
- Publicación del informe de verificación por un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones y subsanar.

- Comunicación de aceptación de la oferta, que junto con esta constituye el contrato, o declaratoria de desierto si no se presentan ofertas o ninguna cumple las condiciones de la invitación.

Limitación a Mipyme: de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas, y podrá limitarse a las domiciliadas en el Departamento de Antioquia o en el Municipio, cuando el valor del proceso sea inferior al umbral de US$ 125.000 liquidado con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme con un (1) año de existencia como mínimo, dentro del término que señale el aviso del proceso, antes de la publicación de la invitación. La condición de Mipyme y el domicilio son condiciones de participación y no requisitos subsanables. Si no se reciben las solicitudes, la convocatoria será abierta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($42.826.652,00), incluido el IVA y las deducciones municipales que aplican a los contratos de suministro.
El valor se obtuvo de la siguiente manera:

- Cantidades de materiales calculadas a partir de las dimensiones de los pedestales en las memorias de cálculo del libro de presupuesto.
- Presupuesto por materiales (no por actividades), por tratarse de un contrato de suministro, con precios de mercado puestos en Puerto Berrío a octubre de 2026, soportados en el estudio del sector exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
- IVA del 19 % sobre el valor de los materiales.
- Deducciones municipales certificadas por la Secretaría de Hacienda para contratos de suministro (Acuerdo 023 de 2021), liquidadas sobre el valor antes de IVA.

CONCEPTO	VALOR
Valor de los materiales antes de IVA	$ 33.070.770
IVA 19 %	$ 6.283.447
Deducciones municipales incluidas (10,5 % sobre el valor antes de IVA)	$ 3.472.435
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 42.826.652**
Valor del CDP N° 00000823 del 29/09/2026	$ 43.007.627
Saldo del CDP no comprometido	$ 180.975

CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE	VALOR
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4,0 %	Valor antes de IVA	$ 1.322.830
Estampilla Universidad de Antioquia	1,0 %	Valor antes de IVA	$ 330.709
Justicia Familiar (Acuerdo 010 del 22/09/2023)	2,0 %	Valor antes de IVA	$ 661.416
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5 %	Valor antes de IVA	$ 826.771
Industria y Comercio (tarifa de referencia; rango 0,5 % a 1,5 %, sujeto a RUT)	1,0 %	Valor antes de IVA	$ 330.709
Total deducciones incluidas en el presupuesto	**10,5 %**		**$ 3.472.435**
Retención en la fuente – compras (informativa, sujeta a RUT)	2,5 %	Valor antes de IVA	$ 826.771
Retención de IVA (informativa, sujeta a facturación electrónica)	15,0 %	Valor del IVA	$ 942.516

Respaldo presupuestal: El presupuesto se ajusta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000823 del 29 de septiembre de 2026 por valor de $ 43.007.627, rubro 2.3.2.02.02.009, fuente SGP – Propósito General Libre Inversión.

5.1. Forma de pago

Pagos parciales contra entregas recibidas a satisfacción por el supervisor, previa presentación de factura electrónica, acta de recibo parcial y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Sobre cada pago se aplicarán las deducciones municipales y las retenciones de ley. No se pactará anticipo ni pago anticipado. El último pago se efectuará contra el acta de recibo final.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones de la invitación. Se verificarán las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes únicamente del oferente con el menor precio; si este no cumple, se verificará el siguiente, y así sucesivamente. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.
Si el precio de la oferta de menor valor parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique su valor y decidirá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Desempate: en caso de empate en el menor precio, se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, según el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto.
Subsanabilidad: los requisitos habilitantes y los documentos no necesarios para la comparación de las ofertas podrán subsanarse hasta el término de traslado del informe de verificación (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No son subsanables la oferta económica ni la acreditación de circunstancias ocurridas después del cierre.

6.1. Requisitos habilitantes sugeridos

- **Capacidad jurídica:** personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social o actividad económica (RUT) comprenda la comercialización de materiales de construcción, que no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas que los complementan). Se acredita con el certificado de existencia y representación legal o el documento de identidad, el RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). No se exige el RUP (inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).
- **Experiencia:** hasta dos (2) contratos terminados de suministro de materiales de construcción cuyo valor sumado sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, acreditados con certificaciones del contratante o con copia del contrato y su acta de liquidación o de recibo final. El requisito es adecuado y proporcional a la naturaleza y valor del contrato (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015), y la invitación indicará la forma de acreditarlo (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2).

- **Capacidad financiera:** no se exigirá. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé su exigencia solo cuando la Entidad no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, y en este contrato todos los pagos se efectúan contra entregas recibidas a satisfacción.

- **Documentos técnicos:** compromiso de suministrar materiales con certificados de calidad y origen legal según las especificaciones.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, los riesgos previsibles se tipifican, estiman y asignan como se indica a continuación. La matriz de riesgos en formato institucional, con su valoración y tratamiento, hace parte de la invitación pública.

Riesgo	Descripción	Prob.	Impacto	Asignado a	Tratamiento
Económico	Variación de precios de cemento, acero y agregados durante el plazo	Media	Medio	Contratista	Precios fijos; cotizaciones vigentes al ofertar
Operacional	Demora en las entregas por desabastecimiento o transporte	Media	Medio	Contratista	Cronograma de entregas; multas por incumplimiento
Calidad	Materiales que no cumplen especificaciones	Media	Alto	Contratista	Certificados previos; recepción con verificación; reposición
Climático	Lluvias que afecten el transporte o deterioren materiales	Alta	Bajo	Contratista	Protección de materiales; reprogramación
Ambiental	Depósito de materiales o residuos en la ribera del rio	Baja	Alto	Contratista	Prohibición expresa; supervisión
Regulatorio	Cambios en tributos o estampillas municipales	Baja	Bajo	Entidad	Ajuste según norma aplicable
Planeación	Diferencias entre cantidades estimadas y necesarias	Media	Medio	Entidad	Memorias de cálculo; diseño estructural previo
Seguridad	Accidentes en cargue y descargue en el malecón	Baja	Medio	Contratista	Señalización; afiliación a ARL; EPP
Selección	Ausencia de ofertas o de ofertas que cumplan la invitación	Baja	Medio	Entidad	Estudio del sector; precios de mercado; nueva invitación si se declara desierto
Contratación	No constitución o constitución tardía de la garantía	Baja	Medio	Contratista	Plazo en la comunicación de aceptación; revisión y aprobación por la Entidad

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Por la incidencia estructural de los materiales (acero de refuerzo y cemento) se exigirá una garantía de las clases previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo decreto (contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, de modo que cubra hasta la liquidación (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	Un (1) año contado desde el recibo a satisfacción final (artículo 2.2.1.2.3.1.16)

No se exige el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, porque el objeto es la entrega de bienes y no la prestación de servicios con personal, ni la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 hace obligatoria solo en los contratos de obra o cuando la Entidad la considere necesaria por el objeto, lo que no ocurre en un suministro con entrega en sitio.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Conforme al numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de suministro la Entidad puede pactar las cláusulas excepcionales. Se incluirán las de interpretación, modificación y terminación unilaterales y la de caducidad (artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993).
Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se pactarán multas sucesivas del 0,1 % del valor del contrato por cada día de retraso en las entregas, sin exceder el 10 % de su valor, y una cláusula penal pecuniaria del 10 % del valor del contrato. Su imposición seguirá el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso. El contrato incluirá la cláusula de indemnidad prevista en el Decreto 1082 de 2015.

10. LIQUIDACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo con entregas parciales, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Las controversias se resolverán preferentemente mediante los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía de una entidad territorial con un valor inferior a los umbrales vigentes, los acuerdos comerciales no le son aplicables, de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. DOCUMENTOS SOPORTE

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000823 del 29/09/2026.
- Certificado de deducciones de la Secretaría de Hacienda Municipal para contratos de suministro.
- Anexo técnico, especificaciones técnicas de suministro y estudio del sector.
- Presupuesto oficial por materiales, memorias de cantidades, cálculo de materiales y análisis de precios.
- Matriz de riesgos en formato institucional.
- Certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015).

En constancia, se firma en Puerto Berrío, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

MARÍA LIZANDRA SILVA CUBIDES
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró:	Revisión jurídica:	Aprobó:
Luis Miguel Güiza Ingeniero Civil – Secretaría de Planeación e Infraestructura	Isabel Cristina Arboleda Londoño Oficina Jurídica Municipal	María Lizandra Silva Cubides Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal